



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 309 - 2025-GA/GM/MPMN.**

Moquegua, 28 de octubre del 2025.

**VISTOS:**

El Informe N° 7287-2025-SGLSG-GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, sobre conformación de comité de selección y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: *"(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, el Artículo II, establece: *"los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, conforme a lo dispuesto en inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidad, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en este contexto, y conforme a lo previsto en la Ley N.° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento, se justifica la conformación de un Comité de Selección que conduzca el procedimiento de contratación con transparencia, idoneidad técnica y conforme a los principios de legalidad, eficiencia y valor por dinero;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 52° correspondiente a los evaluadores Los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, el Comité de Selección debe estar conformado por tres integrantes, de los cuales al menos uno debe ser comprador público Certificado, perteneciente a la (DEC) y otro debe ser un experto o profesional con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, de acuerdo con el numeral 59.1 del artículo 59° del mismo reglamento, se establece que: *"La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, asumiendo sus funciones desde ese momento. En tal caso, la autoridad de la gestión administrativa evaluará el motivo de la ausencia del titular, a fin de determinar, de ser el caso, la responsabilidad correspondiente."*

Que, con Informe N° 3017-2025-OSLO/GM/MPMN, de fecha 06/09/2025, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 149-2025-FBCY-COC-OSLO-GM/MPMN, del coordinador Obras contrata, la cual remite los términos de referencia del Proyecto denominado *"AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"* con CUI N° 2571084, con las



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

mejoras considerando sus funciones y especialidad de acuerdo a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, con Memorandum N° 3873-2025-GA/GM/MPMN, con fecha 10.10.2025, el Gerente de Administración indica a la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, que visto los documentos que sustentan el expediente de contratación y en atribución de facultades conferidas a la Gerencia de Administración en la Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN, de fecha 20 de agosto 2025, se aprueba el Expediente de Contratación para el SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN, para la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras meta (499) por el valor de S/.514,393.25 soles;

Que, mediante el Informe N° 1041-2025-GA/GM/MPMN, de fecha 21/10/2025, el Gerente de Administración, remite al Gerente de Asesoría Jurídica el Informe N° 7287-2025-SGLSG/GA/GM/MPMN, de fecha 15/10/2025, del Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, la cual hace llegar la propuesta para la conformación del Comité encargado de conducir el procedimiento de selección bajo la modalidad de Concurso Público Abreviado, cuyo objeto es la Consultoría de Supervisión de obra "Ampliación del Servicio de protección en riberas del Río Moquegua Vulnerable ante el Peligro, en el Margen Izquierdo Tramo Altura Prolongación Calle Ancash hasta el Puente el Rayo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua";

Que, mediante el Informe Legal N° 1357-2025-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que es Procedente, que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se designe a los miembros del Comité de Selección, encargados de conducir el procedimiento de Selección bajo la modalidad de Concurso Público Abreviado para la contratación del "Servicio de Consultoría de Supervisión para la obra, "Ampliación del Servicio de Protección en Riberas del Río Moquegua Vulnerable ante el Peligro, en el Margen Izquierdo Tramo Altura Prolongación Calle Ancash hasta el Puente el Rayo, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Departamento de Moquegua" CUI N° 2571084;

Que, conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el Reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal (...) y que en el Marco de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento el Gerente Municipal mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 255-2025-GM/MPMN, de fecha 20/08/2025, se Resuelve en su Artículo Primero.- Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de la Gerencia de Administración: en su numeral 6. En Observancia del Artículo 59.1 y 60.1" del reglamento D.S. 009-2025-EF. "Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción renuncia y designar nuevos integrantes cuando correspondan."

Que, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; Resolución de Gerencia Municipal N°255-2025-GM/MPMN, con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, de procedimiento de selección encargado de conducir el Procedimiento bajo la modalidad de Concurso Público Abreviado, para la contratación del "Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra" del Proyecto "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIBERAS DEL RIO MOQUEGUA VULNERABLE ANTE EL PELIGRO, EN EL MARGEN IZQUIERDO TRAMO ALTURA PROLONGACIÓN CALLE ANCASH HASTA EL PUENTE EL RAYO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO – DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" CUI 2571084, en cumplimiento al Artículo 59 numeral 59.1 del Reglamento de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Públicas, el mismo que quedara conformado de la siguiente manera:



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

| COMITE          | CARGO    | NOMBRES Y APELLIDOS                 | DEPENDENCIA                                                             |
|-----------------|----------|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|
| Titular         | Titular  | Ediza Alarcón Peralta               | Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales                         |
|                 | Suplente | Ana Claudia Laleshka Ugarte Cabrera | Jefe de Adquisiciones – Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales |
| Primer Miembro  | Titular  | Joel Paniagua Aguilar               | Gerente de Infraestructura Pública                                      |
|                 | Suplente | Jamir Enrique Apaza Velásquez       | Sub Gerencia de Estudios de Inversión                                   |
| Segundo Miembro | Titular  | Alexander Cáceres Bernedo           | Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras                           |
|                 | Suplente | Carlos Alberto Ramos Vera           | Coordinador de Obras por Contrato                                       |

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua. Sub Gerencia de Logística la publicación en la Plataforma SEACE-PLADICOP, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a cada uno de los Miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
*W. Acosta*  
CPC. WILBERT AMÉRICO ACOSTA ALCÁZAR  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN